



Acta De votación

Poder Judicial


Sala Constitucional

Miércoles, 09 de noviembre de 2016



En San José, a las catorce horas con treinta minutos del nueve de noviembre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, José Paulino Hernández Gutiérrez y Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-013714-0007-CO	2016016504	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica y a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como, a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Ana Arias Herrera, en su condición de Comité Local de Farmacoterapia, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que [Nombre 001], cédula de identidad No. [Valor 001], reciba dentro del plazo de los OCHO DÍAS siguientes a notificación de esta sentencia, el medicamento Axitinib, en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo su entera responsabilidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la	COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

 Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:59



			<p>cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica y a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como, a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Ana Arias Herrera, en su condición de Comité Local de Farmacoterapia, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma PERSONAL.</p>	
16-013914-0007-CO	2016016505	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA OFICINA DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL ÁREA DE SALUD DE ALAJUELITA, DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE ALAJUELITA
16-014110-0007-CO	2016016506	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADORA DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE SALUD SANTO DOMINGO DE HEREDIA
16-014147-0007-CO	2016016507	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director General y GERARDO RAMÍREZ BADILLA, en su condición de Coordinador del Servicio de Radiología, ambos del Hospital San Vicente de Paul de la Caja Costarricense de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE SALUD BELÉN FLORES



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:59



			<p>Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, realicen -en caso de que no se haya ya realizado- los exámenes médicos prescritos a la paciente, el plazo que incluye la entrega del resultado del examen. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director General y GERARDO RAMÍREZ BADILLA, en su condición de Coordinador del Servicio de Radiología, ambos del Hospital San Vicente de Paul de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
16-014319-0007-CO	2016016508	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.	
16-014352-0007-CO	2016016509	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza dicho cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes, para que el amparado reciba el medicamento "Axitinib o Everolimus", por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante; lo anterior bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte a los recurridos que de	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:59



			conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.	DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, COORDINADORA DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-014417-0007-CO	2016016510	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, SUB DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO
16-014498-0007-CO	2016016511	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, en su condición, respectivamente, de director y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se le practique la intervención quirúrgica que requiere, en un plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribieron los médicos tratantes y bajo su responsabilidad, y siempre y cuanto otra causa no lo impida. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir,	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, SERVICIO DE CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, PÉREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:59



			<p>siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, en su condición, respectivamente, de director y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>	
16-014538-0007-CO	2016016512	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], se le programe fecha para la cirugía ambulatoria que requiere dentro del plazo de TRES MESES, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta</p>	<p>DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA D DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR A.I. DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:59



			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	
16-014549-0007-CO	2016016513	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	JEFE DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL TONY FACIO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL TONY FACIO
16-014553-0007-CO	2016016514	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
16-014593-0007-CO	2016016515	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y Rodrigo Quesada Silva, Jefe de los Servicios de Fisiatría y Medicina del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata, dispongan lo necesario para que a la amparada [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], se le respete la fecha de la cita que se ha establecido para valorarle en el Servicio de Fisiatría -12 de diciembre del 2016, a las 10:00 horas, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada que se le reprogramó la fecha de la cita en disputa. Igualmente, se le ordena a los recurridos que se le re programe fecha cierta para las citas asignadas para exámenes radiológicos, para brindarle el	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA





			<p>diagnóstico y tratamiento necesario. Lo anterior, en el entendido de que dichos exámenes radiológicos deben realizarse de forma previa a la cita asignada en el Servicio de Fisiatría el 12 de diciembre del 2016, a las 10:00 horas. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y Rodrigo Quesada Silva, Jefe de los Servicios de Fisiatría y Medicina del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
16-014633-0007-CO	2016016516	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara con lugar el recurso únicamente por lesión al artículo 40 de la Constitución Política. Se ordena a Marianela Fallas Villalobos, Directora del Centro de Atención Institucional Pococí, o a quién en su lugar ejerza su cargo, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 8 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, suministre al amparado una cama de conformidad a las exigencias de las "Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos", adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán</p>	<p>CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA, POCOCÍ, GUÁPILES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA DE POCOCÍ</p>



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:59



			<p>en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a Marianela Fallas Villalobos, Directora del Centro de Atención Institucional Pococí, que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso.</p>	
16-014652-0007-CO	2016016517	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Mario Felipe Ruíz Cubillo, en su condición de director general del Hospital San Vicente de Paul, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se le practique la intervención quirúrgica que requiere en el plazo de 2 MESES. Lo anterior, conforme lo prescribieron los médicos tratantes y bajo su responsabilidad, y siempre y cuanto otra causa no lo impida. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Mario Felipe Ruíz Cubillo, en su condición de director general del</p>	HOSPITAL SAN VICENTE PAÚL DE HEREDIA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:59



			Hospital San Vicente de Paul, o a quien en su lugar ocupe ese cargo.	
16-014722-0007-CO	2016016518	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Ana María Muñoz Barrionuevo en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta de Cartago, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que al amparado, se le realice la cita de valoración, dentro de un plazo de tres meses, y posteriormente se establezca el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO
16-014756-0007-CO	2016016519	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ALEXIS RODRÍGUEZ MADRIGAL, en su condición de Director Médico y, CARLOS GUEVARA ESPINOZA, en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al recurrente se le realice el examen que requiere dentro del plazo señalado en el informe rendido en este recurso (14 de noviembre de 2016). Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:59



			<p>y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución a ALEXIS RODRÍGUEZ MADRIGAL, en su condición de Director Médico y, CARLOS GUEVARA ESPINOZA, en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
16-014757-0007-CO	2016016520	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se deniega el trámite a esta acción.	ARTÍCULO 32 INCISO D) DE LA LEY DE TRÁNSITO. NO. 9078 DEL 26/10/2012.
16-014805-0007-CO	2016016521	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Julia Vargas Carranza, en su condición de Jefe del Servicio General y Laparoscópica, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al paciente se le realice la cirugía que requiere el 14 de noviembre de 2016, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:59



			<p>cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Julia Vargas Carranza, en su condición Jefe del Servicio General y Laparoscópica, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
16-014811-0007-CO	2016016522	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
16-014883-0007-CO	2016016523	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	MUNICIPALIDAD DE GARABITO
16-014966-0007-CO	2016016524	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
16-014971-0007-CO	2016016525	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupen ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA BARIÁTRICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:59



			<p>recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quién en su lugar ocupen ese cargo. EN FORMA PERSONAL.-</p>	
16-014989-0007-CO	2016016526	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la violación a lo dispuesto en el artículo 41, de la Constitución Política. Se ordena a Reynaldo Villalobos Zúñiga, en su condición de Director General de Adaptación Social y a Yamileth Valverde Granados, Bernardo Casanova Arrieta y Verny Zúñiga Cabalceta, en su condición de Directora a.i., Director del Régimen de Máxima Seguridad y Director del Ámbito F, todos del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de DIEZ DIAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, se responda la solicitud de traslado del amparado presentada el 19 de agosto de 2016. Se advierte a las</p>	<p>DIRECTOR DEL ÁMBITO DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA E DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL</p>



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:59



			<p>autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal. Comuníquese.</p>	
16-015070-0007-CO	2016016527	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las órdenes que están dentro del ámbito de su competencia, para que el amparado sea valorado por el especialista respectivo, lo anterior en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la notificación de esta resolución. Todo esto, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DE DESAMPARADOS</p>



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:59




			Notifíquese de forma personal a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ejerza ese cargo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. COMUNÍQUESE.	
16-015138-0007-CO	2016016528	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien ocupe ese cargo, que procedana girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de quince días, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue la cita que requiere la amparada, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-015145-0007-CO	2016016529	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Seidy Herrera Rodríguez y Ernesto Delgado Vidoña, por su orden, Directora General y Jefe de Cirugía	JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTOIANO



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:59



			<p>General, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que a la parte tutelada se le realice la cirugía requerida en el tobillo izquierdo dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Seidy Herrera Rodríguez y Ernesto Delgado Vidoña, por su orden, Directora General y Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	BRICEÑO DE LIBERIA
16-015204-0007-CO 	2016016530 Documento firmado digitalmente 01/12/2016 14:39:59	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se suspende el dictado de la sentencia de esta acción hasta tanto no sea resuelta la que bajo expediente No.	ARTÍCULO 10 DEL DECRETO EJECUTIVO 18190. REGLAMENTO AL



07-CO	2016016531	RECURSO DE AMPARO	<p>16-013661-0007-CO se tramita ante esta Sala.</p> <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, por su orden, Director General y Jefe de Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique a la tutelada la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo de acuerdo con el criterio y bajo responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>	<p>ESTATUTO DE ENFERMERÍA.</p> <p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
16-015244-0007-CO	2016016532	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Walter Vega Gómez, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que a la amparada, [Nombre 001], se le realice la cirugía de hernia indicada en el Servicio de Cirugía General del hospital recurrido, dentro de un plazo no mayor a seis meses y posteriormente se establezca el</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:59



			<p>tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.</p>	
16-015398-0007-CO	2016016533	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Reynaldo Villalobos Zúñiga, en su calidad de Director General de Adaptación Social y a Manuel Durán Víquez, en su condición de Director a.i. y William Mora Fallas, en su calidad de Jefe de Seguridad ambos del Centro de Atención Institucional de San José, o a quienes en esos lugares ocupen tales puestos, que en el plazo máximo de tres días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, adopten las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para que se ubique al tutelado en un módulo donde su vida no corra peligro. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán</p>	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, JEFE DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:59



			en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Reynaldo Villalobos Zúñiga, en su calidad de Director General de Adaptación Social y a Manuel Durán Víquez, en su condición de Director a.i. y William Mora Fallas, en su calidad de Jefe de Seguridad ambos del Centro de Atención Institucional de San José, o a quienes en esos lugares ocupen tales puestos.	
16-015430-0007-CO	2016016534	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, COORDINADORA POLICIAL REGIONAL DE LIBERIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
16-015445-0007-CO	2016016535	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA, SEDE REGIONAL CHOROTEGA. CAMPUS NICOYA
16-015498-0007-CO	2016016536	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL ROBERTO CHACÓN PAUT
16-015578-0007-CO	2016016537	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PRESIDENTE DEL PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL
16-015610-0007-CO	2016016538	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE CORONADO
16-015611-0007-CO	2016016539	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-015638-0007-CO	2016016540	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL



Documento firmado digitalmente

01/12/2016 14:39:59



07-CO	2016016541	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ATENAS, ALAJUELA JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE PENSIONES DEL REGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-015653-0007-CO	2016016542	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-015658-0007-CO	2016016543	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-015662-0007-CO	2016016544	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE SARDINAL, CARRILLO, GUANACASTE
16-015667-0007-CO	2016016545	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
16-015675-0007-CO	2016016546	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA
16-015691-0007-CO	2016016547	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
16-015707-0007-CO	2016016548	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-015708-0007-CO	2016016549	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN DIRECTA, SUBGERENCIA TÉCNICA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN DIRECTA, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN,



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:59



				ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
07-CO	2016016550	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS DE COSTA RICA
16-015725-0007-CO	2016016551	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-015733-0007-CO	2016016552	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE TRÁNSITO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
16-015739-0007-CO	2016016553	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA

A las quince horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta Lobo
Presidente**



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:39:59